

General de la República en Montreal, Canadá, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Quinta Conferencia del Departamento de Comunicaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, que se celebrará en la indicada ciudad, a partir del 13 de octubre del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9105, que nombra al señor Luigi D'Alessandro Observador del Gobierno ante la Asamblea General de la Asociación Internacional de Museos.— G.O. Nº 7663, del 27 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9105.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Luigi D'Alessandro, Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante la Asamblea General de la Asociación Internacional de Museos, que tendrá lugar en Génova y Milán, Italia, del 6 al 12 de julio del corriente año de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9106, que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor Bolívar Franco Parejas como Cónsul Honorario de la República en Cartagena, Colombia y nombra al señor Eduardo Martínez Capella para desempeñar el mismo cargo.— G.O. Nº 7577, del 27 de Junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9106.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Primero.— Quedan canceladas las Letras Patentes que a-